

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T. M. DE VILLAR DEL ARZOBISPO.

TIPO QUEMA	ZONA	PERIODO	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES
Quema de podas y restos vegetales y márgenes de cultivo	A MAXIMO RIESGO	17 de octubre al 31 de mayo	Jueves, viernes, sábados y Domingos Con quemador todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 30 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales, y de 15 metros si la quema se realiza en quemadores construidos conforme indica las condiciones la correspondiente Consellería. No se podrá quemar cañares o zarzales en los barrancos, para ello se debe pedir un permiso al Agente Medioambiental y él decidirá sobre la idoneidad de la quema
	B ZONA GENERAL	17 de octubre al 31 de mayo	Todos los días	Desde la salida del sol hasta las 13:30 h.	Es necesaria autorización para poder realizar montones de restos o quemar a una distancia menor de 500 metros de la vegetación de ribera, barrancos y terrenos forestales
	A MAXIMO RIESGO	1 de junio al 16 de octubre	Prohibido realizar quemas. *Quemas extraordinarias		Las quemas extraordinarias son aquellas quemas con carácter extraordinario, y únicamente por razones fitosanitarias, de investigación u otros motivos de urgencia debidamente justificados que no permitan su aplazamiento, se podrán autorizar quemar siempre que exista resolución en ese sentido de la Dirección General competente en Prevención de Incendios Forestales, que fijará las condiciones concretas de aplicación.
	B ZONA GENERAL	1 de junio al 16 de octubre			

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, o los días declarados de peligro máximo por la Consellería (Nivel 2 y 3 de preemergencia)

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

Está prohibido realizar quemas en Semana Santa, quedando prohibido quemar desde Jueves Santo hasta a Lunes de San Vicente ambos inclusive.

Las autorizaciones serán para cada periodo establecido en el Plan Local de Quemias y con una validez de autorización de 1 mes. Si durante ese periodo no se efectúa la quema, deberá proceder a solicitar otra nueva autorización.

Los permisos se piden al ayuntamiento y éste hace tres copias, una para el interesado, otra para el Agente Medioambiental y otra para Consellería

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

No debe acumularse más de 1 metro cúbico de restos agrícolas

Si se necesita realizar quemias en otras épocas, será necesario pedir autorización al Ayuntamiento y a la correspondiente Consellería

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL PARA REALIZAR UNA QUEMA AGRÍCOLAS

- Sólo se podrán ejecutar las quemas en preemergencia de nivel 1.
- En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos locales, vientos de poniente, rachas fuertes o de dirección variable, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.
- Es preferible la realización de las quemas en condiciones de estabilidad atmosférica.
- Según la Resolución de 12 de mayo de 2017, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quemas de forma general quedan prohibidas todas las quemas durante el periodo comprendido entre el 1 junio y el 16 de octubre (ambos inclusive) hasta nueva resolución que disponga otro período distinto. Este periodo podrá ser modificado por la Dirección General competente en función de las condiciones de peligro de incendio existentes.
- Según Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda queda prohibida la ejecución de todas las quemas en el periodo comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.
- Las quemas se iniciarán a partir de salida del sol y deberán estar apagadas antes de las 13:30 h.
- Según el tipo de quema se tomarán las medidas de precaución adecuadas
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.
- En el lugar de realización de la quema debe haber un teléfono móvil operativo u otro medio de comunicación que permita dar un aviso de alarma rápidamente.
- En caso de no tener cobertura de telefonía móvil en el lugar de trabajo, habrá que tener localizado el lugar más cercano desde el que se pueda hacer una comunicación efectiva antes de iniciar los trabajos con fuego.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego.
- Se debe avisar inmediatamente al 112 en caso de ocurrir un escape de fuego.
- En caso de escape todos los trabajadores han de tratar de atajar el conato trabajando de forma coordinada y diligente, hasta la llegada de los primeros medios de extinción. Así mismo, también se debe esperar la llegada de los agentes medioambientales o de las Fuerzas de Seguridad del Estado para que puedan dar traslado de lo acontecido y no alterar en la medida de lo posible el punto de inicio del fuego.

NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE QUEMAS AGRÍCOLAS EN PILAS U HOGUERAS EN ZONAS DE MÁXIMO RIESGO

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Preferentemente las quemas se deben realizar en quemador debidamente acondicionado.
- Por las características de estas parcelas, deben ser consideradas otras opciones antes de quemar, (llevar los restos a otra parcela de misma propiedad más lejana al terreno forestal, llevar los restos a un quemador de otra parcela de misma propiedad, triturar...).
- Se recomienda que cuando realice la quema, se encuentre acompañado por otra persona.
- Las hogueras o quemador se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a 3 m de los bordes de la parcela.
- Se ubicarán en el lugar de la parcela más alejado de la vegetación forestal.
- En caso de que la parcela se encuentre rodeada de vegetación forestal se quemará en el centro de la parcela.
- Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación hasta suelo mineral de 2 m de anchura (suelo cavado o rastrillado) o dentro de terreno labrado con el mismo perímetro de seguridad como mínimo.
- La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminando (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.

Las hogueras deben de quedar totalmente extinguidas realizando el siguiente proceso:

- Con las cenizas recogidas en el centro de la hoguera, mojar los restos con agua, remover las brasas, volver a tirar agua y remover.
- No abandonar la hoguera hasta que los restos se encuentren aproximadamente a temperatura ambiente.

Si no tiene agua suficiente para realizar el proceso anterior:

- Mezclar y revolver tierra o arena con las brasas para apagarlo todo.
- Examinar bien todos los residuos de la fogata y asegurarse que no quede nada ardiendo; echar agua, para mayor seguridad.
- No enterrar las brasas, pues pueden continuar ardiendo sin llamas y producir una carbonera.
- No abandonar la hoguera hasta que el conjunto de restos se encuentre aproximadamente a temperatura ambiente.
- Cada trabajador tendrá a mano herramientas de sofocación de fuego, como pueden ser mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas...), para ser usadas en caso de necesidad

NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL USO DEL FUEGO ACTIVIDADES APÍCOLAS.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Limpieza de toda la vegetación existente (labrado o rastrillado) que sea de 2 m de ancho alrededor de las colmenas y entre estas.
- Se deberá disponer de herramientas de sofocación del fuego en el sitio de trabajo mientras el ahumador este encendido. Estas herramientas pueden ser un extintor, o de una mochila extintora u otros recipientes con agua que se pueda usar para sofocar fuego, que guarden al menos 15 litros como mínimo, las herramientas de cavado y lanzado de tierra también son válidas para ello.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.
- Las herramientas de sofocación estarán situadas a una distancia máxima de 10 metros del ahumador encendido.
- El material empleado para el encendido del ahumador se acumulará en un lugar seguro.

USO DEL AHUMADOR

Criterios obligatorios:

- El ahumador se transportará apagado.
- El fuego se debe encender directamente en el interior del ahumador.
- El ahumador se debe encender sobre terrenos desprovistos de vegetación, como en el centro de caminos de rodadura o dentro del perímetro de seguridad de las colmenas con una distancia mínima a la vegetación de 3 m en todos los casos. Se recomienda su encendido dentro de las cajas de transporte de los vehículos de carga, si los hubiera.
- Se revisará que el ahumador no desprenda pavesas; si fuese necesario se instalará una rejilla o se sustituirá el ahumador defectuoso por otro que se encuentre en las condiciones adecuadas.
- El ahumador no se depositará nunca sobre terreno cubierto de vegetación.
- Mientras el ahumador este encendido estará siempre a la vista, colocado encima de una colmena y nunca en el suelo.
- Apagar el ahumador vertiendo agua en su interior. También se puede tapar la salida de humos y dejar que el fuego se asfixie en su interior.
- En ningún caso se vaciará el ahumador en el campo o monte.

NORMAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO ROZAS AGRÍCOLAS MEDIANTE QUEMAS.

Las normas a seguir para la realización de este tipo de quemas serán las Normas de aplicación para todas las quemas y, además:

- Los bancales circundantes a la zona a quemar estarán labrados.
- En todos los casos no existirá continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal.
- Como mínimo habrá 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona forestal.
- Se debe cortar o compactar todo el material combustible que pase de 0,5 m de altura en el área a quemar.
- La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando siempre en la parte más elevada de la parcela para realizarla en contra de pendiente.
- Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 m como mínimo se puede prender a favor.
- El frente de fuego nunca podrá superar los 5 m de longitud.
- Siempre ha de haber personal presente si hay fuego vivo o ascuas.
- El interesado está obligado a permanecer vigilando la quema hasta que ésta quede totalmente extinguida (el conjunto de los restos debe de estar aproximadamente a temperatura ambiente), apagando las brasas y rescoldos con agua o tierra para evitar el vuelo de pavesas.

Recomendaciones:

- Las pequeñas manchas o golpes de vegetación en los terrenos agrícolas son reservorios biológicos, donde se refugia la fauna cinegética, por ejemplo. Piense bien la necesidad de quemar esas manchas de “suciedad”, puede que el daño provocado sea superior al beneficio obtenido.
- Se observará la dirección del viento para minimizar la pérdida de visibilidad en las vías de comunicación cercanas.
- Las quemas se deben hacer sin viento o con brisas débiles, los días de viento fuerte se deben suspender.
- Se debe quemar a primera hora de la mañana, ya que la humedad es mayor y la temperatura menor, y el fuego se comporta de una manera más dócil.
- Para aumentar la docilidad del fuego se puede intervenir sobre la vegetación de las siguientes formas: humedeciéndola antes de la quema o disminuyendo su altura (compactándola o cortándola).